



## TRANSPARENCIA PARTICIPACION DINAMISMO

MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR ATLANTIDA HONDURAS C.A.  
TEL.429-20-24

### ORDENANZA

LA CORPORACION MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO EL PORVENIR, ATLANTIDA ,en uso de las atribuciones y facultades que le confiere los Artículos 43, 44 y 47 de la Ley de Municipalidades Vigente a los habitantes en general **HACE SABER:**

**CONSIDERANDO** Que de conformidad con LA Ley de Municipalidades la Corporación Municipal, tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.

**CONSIDERANDO** Que el Código de Salud manda que solo la municipalidad está autorizada para designar el sitio de disposición de los desechos sólidos.

**CONSIDERANDO** Que los desechos sólidos de cualquier índole deben ser eliminados sanitariamente y corresponde a las municipalidades organizar, contratar y asumir los servicios de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de los residuos sólidos cumplimiento con las normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO** Que las municipalidades están obligadas a preparar regulaciones específicas para el manejo de los desechos sólidos. Dichas regulaciones podrán establecerse a través de ordenanzas municipales y serán incorporadas al Plan de Arbitrios Municipal.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que la ley le confiere la Municipalidad

#### ORDENA:

**PRIMERO:** Queda terminantemente prohibido botar desechos sólidos y líquidos de cualquier origen tóxico y no tóxico en sitios que no sean los destinados para tal propósito por esta municipalidad. Para lo cual habrá un vehículo recolector de basura la que deberán tener en recipientes plásticos o bolsas, y en lugar accesible para ser recolectada.

**SEGUNDO:** Que el Director de Justicia Municipal velará por el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza con la colaboración de la Unidad de Medio Ambiente y todas las Instituciones involucradas en la protección del Medio Ambiente.

**TERCERO:** El incumplimiento de esta Ordenanza dará lugar a las sanciones que atañen imponer a esta Corporación Municipal, sin perjuicio de interponer la denuncia correspondiente ante las instancias respectivas para que se deduzcan las otras responsabilidades que en derecho conciernen.

**CUARTO:** En caso de incumplimiento de lo señalado los infractores se les aplicará una multa de QUINIENTOS UN LEMPIRA (Lps 501.00), además a su costa se repara el daño causado que corresponda, para lo cual la Alcaldía Municipal cobrará el costo directo o indirecto de la prestación del servicio municipal.

**QUINTO:** El Departamento Municipal de Justicia y la Unidad de Medio Ambiente serán las encargadas de imponer las sanciones en esta Ordenanza. En caso de reincidencia o daños a propiedades a terceros, la multa será el doble de lo establecido anteriormente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que estén sujetos los responsables de dichas acciones.

**SEXTO:** Como los infractores a esta ORDENANZA MUNICIPAL, incurran en el Delito de DESOBEDIENCIA en perjuicio de la ADMINISTRACION PUBLICA de conformidad con el Art. 346 del Código Penal, se solicita a la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Poder Judicial, la colaboración dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 44 y 67 de la Ley de Municipalidades para lo cual se librará al titular de los mismos la correspondiente certificación.

**SEPTIMO:** La presente ORDENANZA es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio, y entrará en vigencia a partir de su publicación, así como en la tabla de avisos de la Municipalidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 1, 2, 3, 11, 84, 13 inciso g, h, o, s de la Ley de Municipalidades, Arts. 52, 53, 57, 67 del CODIGO DE SALUD, Art. 76 del REGLAMENTO DE SALUD AMBIENTAL, Artículo 67 de la Ley General del Ambiente.

El Porvenir, Atlántida 21 de febrero del 2019.



MARIO JOSE MELENDEZ M.  
ALCALDE MUNICIPAL



SILVIA YOLANDA ARDÓN  
SECRETARIA MUNICIPAL



TRANSPARENCIA PARTICIPACION DINAMISMO

MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR ATLANTIDA HONDURAS C.A.  
TEL. 2429-20-24

## ORDENANZA

**LA CORPORACION MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO EL PORVENIR, ATLANTIDA;**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la ley y en beneficio de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano de gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley

**CONSIDERANDO;** Que existe la preocupación por proteger el ecosistema que se ha visto afectado por la gran cantidad de basura que llega al mar y ríos circunvecinos, especialmente material plástico que se utiliza en los negocios que se encuentran cerca de la playa.

**CONSIDERANDO:** Que la afluencia de veraneantes aumenta cada año en este municipio, siendo para la Corporación Municipal poder brindar un ambiente limpio y saludable amigable con el medio ambiente.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y en aplicación de los artículos 25 numeral 01 de la Ley de Municipalidades y Arts. 25,44 y 65 de la ley de Municipalidades.

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Todo establecimiento ya sea restaurante, cafeterías, casetas y venta de comida y bebidas, ubicadas cerca de la playa se les prohíbe utilizar pajillas, vasos desechables y bolsas plásticas, para consumo dentro y fuera del establecimiento

**SEGUNDO:** Que los habitantes deben estar conscientes de cuidar el mar porque es un medio de vida para los pescadores artesanales y para contribuir a la conservación de las especies marinas y que sea atractiva para los turistas.

**TERCERO:** Que todos los negocios comiencen adoptar un nuevo esquema que promueva la zona libre de plástico.

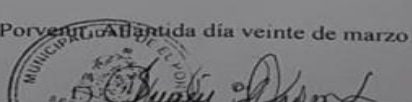
**CUARTO:** La contravención a esta **ORDENANZA** será sancionada en la primera instancia mediante amonestación escrita y luego una multa y en caso de reincidencia, se procederá a la suspensión del permiso de operación.

**CUARTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y será por tiempo indefinido

**CUMPLASE**

Dado en el Municipio de El Porvenir, Atlántida día veinte de marzo del 2019

  
María José Meléndez Matute  
Alcalde Municipal

  
Yolanda Ardon Lopez  
Secretaria Municipal